



ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 005 DE 2023
(23 de marzo)

Universidad
del Cauca

Por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus competencias previstas mediante el Acuerdo 105 de 1993, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia consagra entre los derechos fundamentales la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual, particularmente en sus artículos 13 y 43 que refieren la protección igualitaria y no discriminación en razón al sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

La Ley 22 de 1981 ratifica la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

La Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, convocatoria en la que participó Colombia, especialmente en el Artículo 11, indica la necesidad de combatir toda forma de racismo y discriminación, y fortalecer los planes educativos y programas de educación en derechos humanos para promover una cultura social sustentada en la tolerancia, el respeto a la diferencia y la no discriminación.

El Estado colombiano por medio de la Ley 51 de 1981 ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la misma se comprometió a tomar todas las medidas apropiadas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

El Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995 ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.

La conferencia de Beijing de 1995 sobre igualdad de género, en su numeral 72, refiere: "La creación de un entorno educacional y social en el que se trate en pie de igualdad a las mujeres y los hombres"; su numeral 279 donde declara como medidas a adoptarse (...) garantizar así mismo el acceso en condiciones de igualdad de oportunidades a la educación secundaria para el año 2005 y a la educación superior, incluida formación profesional y técnica, para todas las niñas y niños, incluidos los discapacitados y los especialmente dotados".

En el año 2007 Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.

Página 1 de 21

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:2015-CERMA2012



IO.NET-CO-SC-CERMA2012

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

A través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.

El Decreto 1498 de 2011 en materia de educación, establece obligaciones en torno a identificación, denuncia, prevención y abordaje de situaciones de violencia contra las mujeres en el contexto educativo. Adicionalmente, regula las acciones de formación y sensibilización de la comunidad educativa frente a las violencias contra la mujer, y estrategias que permitan crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia.

El Decreto 762 de 2018 adopta la política pública para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad, no discriminación y demás derechos.

El Ministerio de Educación Nacional a través de los documentos: "Lineamientos política de educación inclusiva" (2013), "Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación inclusiva" (2018) y "Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural" (2022), generó orientaciones específicas para que las IES, entre otros propósitos, contribuyan con la promoción de ambientes libres de violencias de género y desarrollen políticas tendientes a la prevención, protección y atención en casos de violencias de género.

El Estatuto General de la Universidad del Cauca o Acuerdo 105 de 1993 adopta como principios la Convivencia y la Tolerancia, necesarios para la consecución de la paz nacional; la Honestidad y la Responsabilidad, dentro de la pluralidad ideológica y el respeto a los derechos individuales y sociales, la Valoración Integral del Ser Humano, superando toda forma de discriminación e inequidad; la Libertad y la Autonomía, principios esenciales para formar personas capaces de decidir en libertad y con responsabilidad y la Democracia y la Participación, en el marco de un Estado Social de Derecho que garantice el pleno desarrollo individual y social.

La Universidad del Cauca ha reconocido en el marco de espacios de diálogo y negociación sostenidos con la comunidad universitaria, la necesidad de construir políticas institucionales encaminadas a superar prácticas violentas que corresponden a un modelo patriarcal, racista, discriminatorio y excluyente.

La Universidad del Cauca mediante Acuerdo Superior 086 de 2021 establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva, cuyo objetivo consiste en promover espacios, acciones y actividades de sensibilización y respeto, libres de toda discriminación dirigidas a la inclusión de poblaciones diversas, interculturales y multiculturales.

Es necesario modificar el Acuerdo Superior 002 de 1988 o Reglamento Estudiantil, el Acuerdo Superior 024 de 1993 o Estatuto Docente y el Acuerdo Superior 007 de 2006 o Estatuto de Personal Administrativo y demás normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, en el sentido de establecer en los deberes propios de cada estamento, aquellas conductas basadas en violencia de género que conlleven a acciones disciplinarias.

Página 2 de 21



ISO 9001:2015-CEI/450022



ICNet CO-SC-CEI/450022

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

En virtud de lo anterior, se hace necesario establecer un protocolo para la prevención, detección, atención y sanción de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género desde una perspectiva que reconoce los factores de discriminación múltiple e interseccional que pueden poner en mayor riesgo a determinados sujetos y colectivos en razón a su identidad de género, pertenencia étnica, cultural y generacional, entre otras, así como las consecuencias de orden disciplinario de estas conductas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género – VBG y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este protocolo aplica a quienes integran la comunidad universitaria (estamento estudiantil, profesoral y administrativo), así como a quienes prestan sus servicios a la Universidad a través de las distintas modalidades de contratación.

La ruta aquí establecida se activará cuando las conductas de violencia de género o de violencia sexual se presenten en cualquier instalación universitaria (predios, inmuebles y vehículos de propiedad o uso de la Universidad), en espacios en los cuales se participe en actividades institucionales o se actúe en virtud de la vinculación con la Universidad o en representación de la misma. Aplica también cuando la conducta se efectúe en espacios virtuales o ajenos a la Universidad, siempre que la persona victimizada pertenezca al estamento estudiantil, profesoral o administrativo.

Igualmente, a particulares que sufran algún tipo de violencia basada en género o de violencia sexual, mientras se encuentren en los inmuebles o vehículos de la Universidad.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS. Los siguientes son los principios orientadores del presente protocolo:

1. **Buena fe:** Se presume la buena fe de quien presenta quejas sobre conductas que impliquen violencias basadas en género y sexuales.
2. **Supremacía del bloque de constitucionalidad:** En la interpretación y aplicación de este protocolo prevalecen la Constitución Política de Colombia y los tratados y convenios internacionales que reconocen derechos y garantías que son inherentes a la persona humana.

Página 3 de 21

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:2015 SC-COR-50002



IQNet CO-SC-COR-50002

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

3. **Dignidad humana:** exige la prohibición de someter al ser humano a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Quien intervenga en la aplicación del presente protocolo tratará a las personas que reciban la atención con respeto y reconocimiento de su dignidad.
4. **Igualdad real y efectiva (No discriminación):** Consiste en aplicar la ley según las diferencias inherentes a cada ser humano. Quienes intervengan en la aplicación de este protocolo deben promover medidas y proteger los derechos de las personas discriminadas o marginadas.
5. **Prevención:** Entendida como todas aquellas actividades y acciones que buscan promover espacios libres de violencia y una sana convivencia.
6. **Atención integral:** Las instancias universitarias que apliquen este protocolo atenderán a la víctima en su dimensión psicológica, social, legal y/o física. Comprenderá prevención, información, orientación, estabilización y protección.
7. **Acción sin daño:** En la atención de las personas victimizadas es necesario dar respuesta oportuna a sus necesidades, respetar su voluntad frente a las acciones que quieran realizar, y evitar culpabilizarlas o estigmatizarlas.
8. **Atención diferenciada:** Implica tener en cuenta las características de etnia, religión, nacionalidad, lugar de procedencia, género, sexo, orientación sexual o situación de discapacidad, entre otras, que puedan interactuar y profundizar las formas de dominación. Su finalidad es garantizar una atención acorde con las características y necesidades propias de la persona victimizada.
9. **Accesibilidad:** La atención que se brinda en este protocolo deberá estar disponible para todas las personas, en el momento en que lo requieran, brindando condiciones de seguridad y en espacios adecuados.
10. **Confidencialidad:** Las instancias que tengan conocimiento de casos sobre violencias basadas en género y violencias sexuales deben guardar absoluta reserva, para procurar la seguridad de la persona victimizada, resguardar su derecho a la intimidad personal y proteger sus datos personales, sin perjuicio del deber legal de poner en conocimiento de las autoridades. La universidad dispondrá del personal idóneo que, bajo el secreto profesional garantice la atención y el trámite adecuado.
11. **Debida diligencia:** Implica el deber que tienen las autoridades de la Universidad de prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias basadas en género y las violencias sexuales, con oportunidad, independencia, imparcialidad, exhaustividad y participación de las víctimas.
12. **Corresponsabilidad:** Las autoridades académico-administrativas y la comunidad universitaria son responsables de respetar los derechos y contribuir a la eliminación de violencias basadas en género y violencias sexuales.
13. **Protección:** Cuando en la ejecución de la ruta de atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales se evidencie riesgo de que la persona victimizada vuelva a ser objeto de intimidación, amenaza, trato injusto o desfavorable,

Página 4 de 21

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:SC-CDH10032



IQNet-CD-SC-CER15282

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

persecución, discriminación o represalia de cualquier tipo, la Universidad adoptará medidas encaminadas a prevenir que tal riesgo se materialice.

14. **Coordinación:** Implica que las dependencias de la Universidad del Cauca responsables de prevenir, sensibilizar, investigar y sancionar hechos de violencias basados en género y sexuales, deben estar articuladas, con el fin de brindar una atención integral a las personas vulnerables o víctimas de estos tipos de violencias.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO. El presente protocolo tiene por objeto la adopción de medidas para prevenir, detectar, atender y sancionar las violencias basadas en género, las violencias sexuales y la definición de la ruta de atención de las personas involucradas en hechos de ese tipo, a través de la cual se buscará el restablecimiento de los derechos de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIONES. Para el desarrollo del protocolo se definen los siguientes conceptos:

1. **Violencias basadas en género:** todo acto de violencia, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción, producido en la vida pública o en la privada y basado en el género o la preferencia sexual de la persona victimizada. Dichos actos perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, esto es, las creencias construidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural, sobre los atributos que caracterizan a lo que se concibe como hombres y mujeres.
2. **Violencias sexuales:** aquellas ejercidas para imponer a la persona victimizada que desarrolle o tolere una determinada acción de índole sexual o que mantenga contacto sexualizado, físico o verbal, en contra de su voluntad, mediante el uso de la fuerza, coacción, presión psicológica, amenaza, intimidación, soborno, chantaje, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Las violencias basadas en género y las violencias sexuales vulneran los derechos humanos, afectan la dignidad de las personas y causan o son susceptibles de causar daño o sufrimiento físico, psicológico y patrimonial. Dentro de las referidas violencias se encuentran las siguientes:

- 2.1 **Discriminación:** Todos los actos que impidan, obstruyan o restrinjan el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su etnia, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación (Ley 1752 de 2015).
- 2.2 **Ofensa sexual:** Utilización de expresiones verbales, no verbales o escritas, de índole sexual, que denigran, cosifican, intimidan y atemorizan a la persona a la cual van dirigidas. Incluye la exhibición, solicitud o envío de contenido sexual a una persona, sin su consentimiento.
- 2.3 **Acoso sexual:** Acoso, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal a una persona, con fines sexuales no consentidos. Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica.
- 2.4 **Violencia psicológica:** Acciones u omisiones motivadas por razones de género, dirigidas intencionalmente a degradar o generar sentimientos de inferioridad en una

Página 5 de 21



ISO 9001:SC-CER420823



IQNet CO-SC-CER450823

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

- persona, que se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos, manipulación, amenazas o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
- 2.5 **Violencias físicas:** Acción no accidental, motivada por razones de género o fines intimidatorios, que causa afectación en la integridad corporal de una persona, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto.
 - 2.6 **Violencia patrimonial:** Acción motivada por razones de género, a través de la cual se causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a una persona, con el fin de subordinar, limitar o afectar su desarrollo personal.
 - 2.7 **Abuso sexual:** Cualquier contacto sexual no deseado, por efecto de fuerza o presión física o emocional que se haga con alguna finalidad de tipo sexual.
 - 2.8 **Pornografía con niños, niñas y adolescentes:** Consiste en fotografiar, filmar, grabar, producir, reproducir, transmitir, exhibir, vender, comprar, portar o poseer material pornográfico por cualquier medio en el que se exhiban niños, niñas o adolescentes.
 - 2.9 **Pornografía no consentida:** En el marco de este protocolo, hace referencia a fotografiar, filmar, grabar, producir, reproducir, transmitir, exhibir o vender material pornográfico por cualquier medio, sin el consentimiento de la persona que se exhibe en tal material.
 - 2.10 **Acto sexual no consentido:** Actos sexuales diferentes al acceso carnal, como tocamientos o manoseos de índole sexual. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acto sexual con persona puesta o en incapacidad de resistir.
 - 2.11 **Acceso carnal no consentido:** Penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración con cualquier otra parte del cuerpo u otro objeto por vía vaginal o anal. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acceso carnal violento, acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal con incapaz de resistir o acceso carnal abusivo con menor de 14 años.
 - 2.12 **Inducción o constreñimiento a la prostitución:** Inducción hace referencia a la incitación, persuasión o estímulo de una persona al comercio carnal o a la prostitución, con el ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otra persona. Se trata de constreñimiento cuando existe coacción, intimidación o sometimiento.
 - 2.13 **Feminicidio:** Causar la muerte de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género.
 - 2.14 **Violencia digital:** Todo acto de violencia cometido con asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por éste, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico.

Página 6 de 21

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:2015-CE-CAUCA002



ICNet-CD-SC-CEN/CAUCA

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

- 2.15 **Violencia institucional:** Está relacionada con la violencia o uso indebido del poder o fuerza que vulnera los derechos humanos y puede causar impactos físicos y psicológicos, por parte de diversas instituciones de la sociedad, y en particular los entes judiciales o que tienen funciones públicas. Puede tener un carácter individual o colectivo, legal o ilegal.

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y LAS VIOLENCIAS SEXUALES

Las VBG y Sexuales constituyen un riesgo que afecta la calidad de los programas e instituciones académicas, impacta de forma indirecta la deserción estudiantil, la permanencia, la graduación, el rendimiento académico, la formación integral; afecta los objetivos misionales y la visión, entre otros tantos aspectos relevantes en lo referente a la calidad académica e institucional, por tanto una estrategia de prevención debe considerar e incluir las VBG y Sexuales en el sistema de riesgo y en los planes de mejora de cada Vicerrectoría, Centro, División, Facultad, Departamento, Programa y Dependencia, con el fin de transversalizar el proceso.

ARTÍCULO SEXTO: DETECCIÓN DE RIESGOS Y VIOLENCIAS. Para diagnosticar y caracterizar las violencias basadas en género y sexuales se implementarán y fortalecerán estrategias de detección de riesgos y violencias, lideradas por la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, con la participación del Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, el Centro de Gestión de las Comunicaciones, la División de Gestión del Talento Humano y las nueve Facultades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y SEXUALES. El Comité de VBG y Sexuales es un órgano asesor y consultor para la aplicación, evaluación y seguimiento de la política de violencia basada en género y sexual, que se presente a nivel nacional. Es el órgano responsable de diseñar y aplicar las medidas de prevención en coordinación con los otros estamentos de la Universidad. La Universidad garantizará que los integrantes del Comité tengan una formación en la temática de género.

1. CONFORMACIÓN:

- 1.1 El o la Vicerrectora de Cultura y Bienestar o su delegado(a), quien lo presidirá.
- 1.2 El o la Profesional del Programa de Género y Diversidades Sexuales.
- 1.3 Un decano(a) designado por el Consejo Académico.
- 1.4 Un delegado(a) de la Oficina Jurídica.
- 1.5 Un delegado(a) de la División de Gestión del Talento Humano.
- 1.6 Dos profesores(as) con trayectoria en investigación y trabajo en temas de género designados por la Vicerrectoría Académica.

Página 7 de 21.

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:2015-CERVI20032



IQNet CO-20-CERVI20032

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

- 1.7 El o la representante de los estudiantes ante el Consejo de Cultura y Bienestar.
- 1.8 Un representante del estamento administrativo designado por la Vicerrectoría Administrativa.

PARÁGRAFO: Las designaciones serán por un (1) año, pudiéndose prorrogar por periodos iguales.

2. FUNCIONES:

- 2.1 Asesorar a la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar y al Programa de Género y Diversidades Sexuales en la aplicación de las políticas nacionales relacionadas con el tema.
- 2.2 Brindar asesoría para los casos en los cuales no sea clara la definición de la instancia competente, en estas situaciones por la reserva debida no se dará una identificación o descripción detallada de las personas involucradas para evitar transgredir la integridad de la víctima y del agresor.
- 2.3 Asesorar para el cumplimiento de sus funciones de los colectivos, grupos de investigación especialistas en cada una de las temáticas, con perspectiva de género y diversidad sexual.
- 2.4 Diseñar estrategias de diagnóstico, difusión, prevención, capacitación y atención sobre la violencia basada en género y sexual.
- 2.5 Diseñar una estrategia comunicativa de manera permanente sobre violencias basadas en género y sexuales.
- 2.6 Buscar una estrategia que visibilice las acciones que se adelantan por las distintas dependencias de la universidad sobre género y diversidades sexuales.
- 2.7 Contribuir al plan de acción del programa de Género y Diversidades Sexuales.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité de VBG y Sexuales sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y, extraordinariamente, cuando la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar lo convoque o por solicitud escrita de dos (2) de sus miembros. En ambos casos se debe hacer citación escrita con tres (3) días hábiles de anticipación.

PARÁGRAFO 1: La citación para las reuniones ordinarias estará a cargo de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar y la deberá hacer por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo. El orden del día de las reuniones ordinarias debe ser incluido en la citación escrita.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría del Comité de VBG y Sexuales estará a cargo del o la Profesional del Programa de Género y Diversidades Sexuales.

PARÁGRAFO 3: El orden del día de los comités extraordinarios irá incluido en la citación y será inmodificable.

Es importante señalar que este Comité debe ser flexible de acuerdo con el tipo de VBG y Sexuales, dependiendo de las personas involucradas.

Página 8 de 21



ISO 9001:2015-CER-02002



IQNet

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

ARTÍCULO NOVENO: ACCIONES DE PREVENCIÓN. A partir de la detección de riesgos y violencias, y de la información derivada de la atención, la Universidad del Cauca implementará, en forma permanente, medidas de prevención dirigidas a la comunidad universitaria, teniendo en cuenta las características contextuales y la diversidad de todos sus integrantes.

1. ACCIONES DE DETECCIÓN ESPECÍFICA:

- 1.1 En el mediano plazo, elaboración de un diagnóstico enfocado a la identificación de violencias basadas en género y sexuales en las diferentes unidades académicas y áreas administrativas de la institución. Ello en razón a la especificidad y particularidad de cada dependencia y de la comunidad que la integra.
- 1.2 Definir e implementar una estrategia de socialización de los hallazgos del diagnóstico.
- 1.3 Incorporación de estrategias para la detección de riesgos de las VBG y Sexuales en cada programa académico e inclusión en su plan de mejora de acuerdo con los hallazgos del diagnóstico, aquí el Centro de Gestión de la Calidad asume el seguimiento en los planes de mejora.
- 1.4 Incorporación de las VBG y Sexuales en la detección de riesgos de cada Programa académico y dependencias e inclusión en su plan de mejora.
- 1.5 Incorporación de las VBG y Sexuales en la detección de riesgos de cada Facultad e inclusión en su plan de mejora.
- 1.6 Incorporación de las VBG y Sexuales en la detección de riesgos de cada Vicerrectoría e inclusión en su plan de mejora.
- 1.7 Incorporar en el currículo el enfoque de género a cargo de la Vicerrectoría Académica.
- 1.8 Las capacitaciones a los y las profesoras deben estar a cargo de la División de Gestión del Talento Humano. El personal que dicte las capacitaciones debe ser idóneo.

2. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN. Orientadas a sensibilizar a la comunidad universitaria en relación con las VBG y Sexuales, a transformar los estereotipos de género y sexualidad que permiten la subordinación y discriminación, y a desnaturalizar prácticas arraigadas culturalmente que legitiman la violencia como una forma de ejercer el poder en las relaciones. Asimismo, estas acciones promueven una educación relacional y afectiva fundada en una ética del cuidado y del respeto mutuo.

La Universidad abordará las VBG y Sexuales de acuerdo con factores de interculturalidad, transdisciplinariedad, interseccionalidad, de manera amplia y considerando las particularidades que componen la diversidad de la comunidad universitaria.

La Universidad buscará alianzas estratégicas con otras instituciones que permitan

Página 9 de 21

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:2015-CEIAS0232



ISO 9001:2015-CEIAS0232

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

apoyar el desarrollo del Acuerdo Superior 086 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, en el cual se sustenta el presente protocolo.

Estas acciones se aplicarán conforme a los siguientes criterios:

- 2.1 Comunicaciones. La Universidad diseñará una estrategia de comunicación centrada en los resultados del diagnóstico (Acciones de detección).
- 2.2 Académico. La Universidad realizará un coloquio de periodicidad anual centrado en la discusión académica en torno a las VBG y Sexuales.
- 2.3 Salud Integral. La Universidad realizará jornadas de derechos sexuales y reproductivos, salud mental, entre otros.
- 2.4 Capacitación de personal:
 - 2.4.1 Socialización del Comité de VBG y Sexuales a jefaturas de departamento, coordinaciones, División de Gestión del Talento Humano y División Administrativa y de Servicios.
 - 2.4.2 Inducción y capacitación a profesores y profesoras sobre perspectiva de género a cargo de los departamentos quienes facilitarán la gestión de las mismas.
 - 2.4.3 Capacitar a estudiantes de primer semestre sobre perspectiva de género a cargo del Programa de Género y Diversidades Sexuales.
 - 2.4.4 Inducción y capacitación a personal administrativo sobre perspectiva de género a cargo de la División de Gestión del Talento Humano.
 - 2.4.5 Inducción y capacitación sobre perspectiva de género a personal de servicio y vigilancia a cargo de la División de Gestión del Talento Humano, División Administrativa y de Servicios.

Las inducciones se realizarán cada vez que ocurra un cambio en el personal, esta solicitud debe hacerse al Comité de VBG y Sexuales. Las capacitaciones deberán realizarse cada semestre.

PARÁGRAFO. La formación en enfoque de género será obligatoria para todas y todos los servidores públicos de la Universidad. Se adoptará como criterio obligatorio para la contratación del personal de la Universidad.

3. **ACCIONES DE DIFUSIÓN.** Orientadas a dar a conocer a cada integrante de la comunidad universitaria el presente protocolo, la ruta para la atención de VBG y Sexuales, los derechos de las personas victimizadas y la normatividad correspondiente. De igual manera, a través de estas acciones se promoverá el derecho de las personas victimizadas a denunciar ante las autoridades competentes.

3.1 Estrategias de Difusión:

- 3.1.1 Desde la página principal de la Universidad se generará material digital, infografías y

Página 10 de 21



ISO 9001

ISO 9001:2015

ISO 9001:2015

ISO 9001:2015



IONet

IONet

IONet

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

demás para dar a conocer la información.

- 3.1.2 Cada Facultad debe implementar una zona de información física, visible, señalizada y amena donde las personas puedan acceder a la misma.
- 3.1.3 Repositorio digital con la información acerca de VBG y Sexuales.
- 3.2 **Acciones para visibilizar:** Estas acciones pretenden evidenciar la presencia de VBG y Sexuales en la Universidad del Cauca y su incidencia en la vida personal y colectiva.
 - 3.2.1 Diseño de estrategia comunicativa y formalización con apoyo de los colectivos de egresados que trabajan desde la perspectiva de género.
 - 3.2.2 Conversatorios centrados en los hallazgos más relevantes.

ARTÍCULO DÉCIMO: MEDIOS PARA LA PREVENCIÓN. Se implementarán mecanismos idóneos de comunicación entre grupos, talleres didácticos y mensajes a través del medio de comunicación institucional, eventos artísticos o culturales, conmemoraciones especiales, concursos y convocatorias culturales o artísticas.

El material debe diseñarse en función de brindar claridad e información suficiente y de calidad sobre qué es la perspectiva de género, por qué es importante, estrategias para el reconocimiento de señales de VBG y Sexuales, mecanismos jurídicos y ruta a seguir en la Universidad. Se debe considerar además de la agresión expresa, los factores de interseccionalidad de acuerdo con las particularidades de cada caso.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTERVINIENTES.

1. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

En todo el proceso se deben respetar los derechos consagrados en la ley y desarrollados por la administración de justicia a favor de las víctimas, los cuales no desconocen ni afectan los derechos de la persona señalada como agresora, entre ellos:

- 1.1 Derecho a la dignidad humana y a la no discriminación.
- 1.2 Derecho a vivir una vida libre de todo tipo de violencias.
- 1.3 Derecho a la no revictimización.
- 1.4 Derecho a la no confrontación con su agresor.
- 1.5 Derecho al acceso a la justicia.

Página 11 de 21



ISO 9001:06-CER/0002



ICNet-00-00-CER/0002

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

1.6 Derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

2. DERECHOS DE LAS PERSONAS SEÑALADAS COMO AGRESORAS.

En todo el proceso se deben respetar los derechos consagrados en la ley y desarrollados por la administración de justicia a favor de los procesados, los cuales no desconocen ni afectan los derechos de la víctima, entre ellos:

2.1 Derecho a la dignidad humana.

2.2 Derecho a la presunción de inocencia.

2.3 Derecho a la defensa.

2.4 Derecho al debido proceso.

3. DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

3.1 Mantener la reserva de la información de la cual se tiene conocimiento en el desarrollo de la actuación.

3.2 Cumplir con las indicaciones señaladas por los o las profesionales que atiendan su caso, previa disposición de información suficiente, de calidad y de estar de acuerdo con el tipo de atención prestada.

3.3 Brindar la información que se requiera para adelantar el proceso, respetando su derecho a no ser revictimizada.

3.4 Asistir a las asesorías y terapias que sean asignadas por la Universidad a través del Programa de Género y Diversidades Sexuales.

4. DEBERES DE LAS PERSONAS SEÑALADAS COMO AGRESORAS

4.1 Mantener la reserva de la información de la cual se tiene conocimiento en el desarrollo de la actuación.

4.2 Brindar la información que le sea requerida por parte de la Universidad y las instancias competentes para conocer del asunto.

4.3 Abstenerse de seguir ejerciendo conductas que puedan ser consideradas como lesivas para la víctima.

4.4 Facilitar el proceso de investigación y no obstaculizar el recaudo de las pruebas necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INSTANCIAS COMPETENTES. En desarrollo del principio de corresponsabilidad, se asignan diversas competencias a las autoridades académico-administrativas y a la comunidad universitaria para el efectivo desarrollo de la ruta de atención.





Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

1. **Rectoría:** Ejecución y cumplimiento del Acuerdo Superior 086 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan en el cual se sustenta el presente protocolo.
2. **Vicerrectoría Académica:** Generar garantías académicas para el desarrollo de las distintas actividades de sensibilización sobre VBG y Sexuales dirigidas a la comunidad universitaria; incorporación curricular de la perspectiva de género.
3. **Vicerrectoría Administrativa:** Garantizar los recursos para la implementación y desarrollo del presente protocolo, así como la capacitación sobre VBG y Sexuales a todo el personal y la remisión de los casos al Programa de Género y Diversidades Sexuales.
4. **Vicerrectoría de Investigaciones:** Garantizar recursos que permitan el desarrollo de proyectos que contribuyan a prevenir, identificar y atender casos de VBG y Sexuales; así como la capacitación sobre VBG y Sexuales a todo el personal y la remisión de los casos al Programa de Género y Violencias Sexuales.
5. **Vicerrectoría de Cultura y Bienestar:** Presidir el Comité de VBG y Sexuales y garantizar el funcionamiento del Programa de Género y Diversidades Sexuales.
6. **Oficina Jurídica:** Acompañamiento y asesoría por medio de un o una profesional idóneo en el tema.
7. **Grupo de Control Interno Disciplinario:** Procede disciplinariamente en los casos de su competencia, con enfoque de género.
8. **Decanaturas:** Garantizar el seguimiento al Sistema de Alertas Tempranas e identificación de riesgos en VBG y Sexuales, remitiendo los casos al Programa de Género y Diversidades Sexuales.
9. **Jefaturas de Departamento:** Garantizar los espacios de capacitación de los y las profesoras, en función de la supervisión de la labor docente; detectar y reportar casos de profesores (as) que estén relacionados con VBG y Sexuales.
10. **Coordinaciones de Programa:** Brindar garantías académicas en coordinación con decanaturas y jefaturas de departamento con el Comité de VBG y Sexuales, identificación de riesgos a la decanatura y reporte de casos al Programa de Género y Diversidades Sexuales. Garantizar los espacios de capacitación para los y las estudiantes.
11. **División de Gestión del Talento Humano:** Realizar las capacitaciones en articulación con el Comité sobre VBG y Sexuales al personal de la Universidad.
12. **Centro de Gestión de la Calidad y de la Acreditación Institucional:** Incluir en los planes de mejora, el seguimiento y las acciones necesarias para disminuir y prevenir todo tipo de VBG y Sexuales en la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN. De acuerdo con la Convención Contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención

Página 13 de 21



ISO 9001:2015-CEM20032



IQNet:CD-3C-CRPA58832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Ley 1257 de 2008, y en especial en cumplimiento de los deberes de debida diligencia, las autoridades que conozcan de actos que constituyan VBG y Sexuales, con el fin de que las acciones y procedimientos de la ruta de atención sean eficaces y para proteger la dignidad de las presuntas víctimas, deben adoptar medidas de protección especiales.

En concordancia con la Sentencia T-338 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional, el principio de integralidad debe regir las actuaciones de las autoridades que conozcan de casos de VBG, según el cual la atención a las presuntas víctimas comprenderá entre otras cosas la adopción de medidas de protección. Así mismo, con base en el principio de la atención diferenciada, la atención deberá orientarse de acuerdo con las especificidades de cada caso, en especial cuando se presenten situaciones de riesgo para la presunta víctima.

Con fundamento en la sentencia T-772 de 2015, se asume que la adopción de medidas de protección constituye garantías del debido proceso y los derechos de las víctimas.

Con la finalidad de atender las violencias basadas en género y las violencias sexuales, y hacer efectiva la ruta de atención de las personas involucradas en hechos de ese tipo, se hace necesario implementar medidas de protección.

Las medidas de protección no implican desconocimiento a la presunción de inocencia de la persona señalada como agresora o prejuzgamiento, se busca con ellas evitar la configuración de un perjuicio irremediable, es decir que se agrave la situación de la víctima.

Las medidas de protección buscan cesar el presunto acto de violencia, o la percepción del mismo, restablecer de manera pronta la armonía institucional y garantizar que la persona señalada como agresora no pueda, después de colocada la queja y se active la ruta de atención por Violencia Basada en Género y Sexual, tomar decisiones relacionadas con la víctima que puedan intimidarla.

Las medidas de protección tendrán una duración de acuerdo con la necesidad de la situación, por decisión de la autoridad universitaria que la ordene, en primera o segunda instancia conforme a la estructura orgánica de la Universidad del Cauca. Las medidas de protección se diferencian dependiendo de las personas involucradas, la competencia se determinará por las calidades de la persona señalada como agresora.

El Comité de VBG y Sexuales recomendará a la autoridad competente por decisión propia, a solicitud de la víctima, o de la persona señalada como agresora, adoptar algunas de las siguientes medidas de protección:

1. MEDIDAS GENERALES:

- 1.1 Promover la mediación, a solicitud de la víctima o de la persona señalada como agresora, con fundamentos en los principios de justicia restaurativa de verdad, reparación y compromiso de no repetición siempre y cuando la conducta no implique sanciones penales de investigación oficiosa. Como forma de reparación se podrán adoptar correctivos pedagógicos, que formarán parte del acuerdo. De lo actuado se deberá levantar un acta.

Página 14 de 21

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CO 9001:2015-CER450032



ICNet-CC-CC-CER450032

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

- 1.2 Emitir una orden de que cesen los presuntos actos de acoso, discriminación, violencia de género y sexuales.
2. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS ACADÉMICOS:**
 - 2.1 Ordenar cambio de evaluadores académicos, o evaluadores de desempeño, profesores de práctica, preparatorio o similares, conforme los tipos de evaluación señalados en el reglamento estudiantil y la estructura universitaria.
 - 2.2 Ordenar revisión de la nota, faltas de asistencia, concepto o evaluación emitido por la persona investigada, así los términos de revisión conforme al reglamento estén vencidos.
 - 2.3 Permitir la cancelación del semestre o la asignatura sin aplicar las limitaciones previstas en el reglamento estudiantil. Estas medidas sólo serán viables como forma especial de protección a la víctima con enfoque de género.
 - 2.4 Las que de acuerdo con el caso concreto se consideren necesarias.
3. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS:**
 - 3.1 Realizar la reubicación del funcionario como medida de protección.
 - 3.2 Realizar el cambio de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las medidas de protección deberán imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la queja o de la solicitud de imposición.

Las medidas de protección se notificarán personalmente o por medio del correo institucional a la víctima, a la persona señalada como agresora, al Programa de Género y Diversidades Sexuales y a todos los demás intervinientes.

PARÁGRAFO 2: Contra el acto administrativo que decide sobre las medidas de protección procederá el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por la víctima y/o la persona señalada como agresora, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión, y deberá ser resuelto por el funcionario que profirió el acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la interposición del recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, REMISIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE.

1. La queja por acoso, discriminación, VBG y Sexuales se debe presentar ante el programa de Género y Diversidades Sexuales. Los funcionarios, profesores o estudiantes de la Universidad que conozcan de una de estas situaciones deben remitir a la víctima al programa de Género y Diversidades Sexuales, quienes tomarán la queja por medio de personal idóneo y prestarán los apoyos requeridos, en procura de buscar una acción sin daño. Los y las profesionales asignados para la atención a la víctima actuarán bajo el secreto profesional.
2. Recibida la queja por el Programa de Género y Diversidades Sexuales se remitirá inmediatamente a los órganos competentes encargados de adelantar las

Página 15 de 21



ISO 9001:2015-CER420832



IQNet CO-SC-CER420832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

- investigaciones requeridas, entre ellos: Oficina de Control Interno Disciplinario, Decanatura o Vicerrectoría Administrativa.
3. Si la conducta descrita en la queja posiblemente constituye un delito, se advertirá a la víctima que se está actuando bajo el secreto profesional, si decide presentar la denuncia se le brindará acompañamiento por parte de la Oficina Jurídica.
 4. El o la profesional del programa de Género y Diversidades Sexuales deberá informar a la posible víctima, a la persona señalada como agresora y a las dependencias correspondientes, por notificación personal o por medio del correo institucional, el conocimiento del asunto, la remisión a la instancia competente, con la información de las personas encargadas de dar trámite a la queja, del trámite a seguir, de sus derechos y deberes.
 5. La declaración o queja se deberá tomar de manera reservada, respetando la intimidad de la víctima, quien podrá estar acompañada por un tercero. La queja deberá constar por escrito o en video, reflejando íntegramente lo manifestado por la víctima y de la cual se dará copia a la misma.
 6. En el desarrollo del trámite se debe aplicar enfoque de género para la toma de decisiones como un mandato de orden supraconstitucional que permite atender las VBG y Sexuales, mediante la aplicación de ciertas reglas implementadas por la administración de justicia en casos de violencia de género, entre ellas:
 - 6.1 Eliminar estereotipos de género.
 - 6.2 Valorar la queja de la víctima sin estereotipos de género.
 - 6.3 No establecer tarifas legales, ni exigir pruebas contundentes o número mínimo de pruebas para la toma de decisiones.
 - 6.4 Tener como prueba suficiente la queja o declaración de la víctima, para lo cual se puede tener en cuenta las herramientas de verificación periférica del testimonio cuando las declaraciones existentes sean solo la del investigado y la víctima.
 - 6.5 Prohibir la referencia a la vida sexual, personal o íntima de la víctima, mucho menos utilizarlo como referente valorativo de su dicho.
 7. Las personas que conocen de la posible ocurrencia de hechos de acoso, discriminación, violencia de género y sexuales, que formen parte del personal de la Universidad, no podrán ignorar la queja, no darle trámite a la misma, ocultar la información, sugerir o presionar a la víctima para que no realice la queja.
 8. El Grupo de Control Interno Disciplinario, las Decanaturas, la Vicerrectoría Administrativa y el Programa de Género y Diversidades Sexuales, conforme a las competencias asignadas, deberán hacer seguimiento de las diferentes quejas presentadas y promover su atención efectiva, conforme los principios de este protocolo.
 9. El Grupo de Control Interno Disciplinario, las Decanaturas, la Vicerrectoría Administrativa y el Programa de Género y Diversidades Sexuales, conforme a las

Página 16 de 21

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:2015-CERVI-0002



IQNet-CD-50-CLM-2002

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

competencias asignadas, deberán entregar informe de manera semestral de los casos atendidos, con descripción de las medidas tomadas en defensa de los derechos de las víctimas.

10. La Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, a través del Programa de Género y Diversidades Sexuales, será la instancia encargada de supervisar la entrega de los informes por las distintas dependencias competentes y consolidar la información de la Universidad para dar respuesta a los requerimientos de información sobre el tema.

CAPÍTULO IV

RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RUTA DE ATENCIÓN. Para efectos del presente protocolo, quien tenga conocimiento o sospeche de un hecho relacionado a violencia basada en género o sexual, podrá activar la ruta de atención presentada en este documento. La Ruta busca atender de manera integral a la persona victimizada y garantizar de manera oportuna la restitución de sus derechos, por lo que los casos no necesariamente deben pasar por todas las etapas de la ruta ni lo deben hacer de manera lineal, la atención a cada uno se realiza de manera particular, reconociendo que cada caso es único por las condiciones individuales de las víctimas y por el tipo de violencia basada en género presentado.

1. ACTIVACIÓN DE LA RUTA:

La ruta de atención a casos de VBG y Sexuales se activará por medio de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, específicamente en el Programa de Género y Diversidades Sexuales.

Si se llegase a presentar un caso en una dependencia diferente a la mencionada, se deberá remitir de manera inmediata al Programa de Género y Diversidades Sexuales, garantizando la confidencialidad y reserva de la información.

La solicitud para activar la ruta se podrá hacer a través de los siguientes canales:

- 1.1 De manera presencial, en el consultorio del Programa de Género y Diversidades Sexuales.
- 1.2 Por el correo electrónico genero@unicauca.edu.co, correo administrado por el o la profesional del Programa, a través de este medio la persona puede solicitar la activación de la ruta.

2. ETAPAS DE LA RUTA. Comprende las siguientes etapas:

- 2.1 **ETAPA DE RECEPCIÓN DEL CASO.** Cuando se tenga conocimiento de un caso de violencia basada en género o violencia sexual, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1.1 Si no corresponde a una emergencia inmediata, se debe poner el caso en conocimiento al Programa de Género o a la División de Gestión de Salud Integral y Desarrollo Humano.

Página 17 de 21.

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001

Icontec

CO 9001-SC-CDM-2002



IQNet

CO-SC-CEN-2002

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

2.1.2 Si éste constituye una emergencia inmediata, se deberá activar el sistema de emergencias a través del personal de vigilancia más cercano o comunicarse con el Programa de Género y Diversidades Sexuales.

Una emergencia de Violencia Basada en Género y Sexual es: Cualquier situación derivada de actos que pongan en riesgo la integridad de la persona en su aspecto físico, psicológico, sexual y de género.

En cualquiera de los dos casos se debe hacer el reporte al Programa de Género y Diversidades Sexuales de manera inmediata si constituye una emergencia y con plazo de un (1) día hábil si constituye a una solicitud de activación de ruta.

La recepción del caso puede ser de manera directa por la persona victimizada o indirecta por un tercero que puede dar a conocer la situación de violencia basada en género y sexual, momento en el que se debe contactar con la persona victimizada para preguntar por su disposición de hacer parte del proceso; si no desea o se logra el contacto con la víctima directa se debe brindar asesoría al tercero en primeros auxilios psicológicos (PAP) y ruta del protocolo.

La persona victimizada podrá presentar el caso en cualquier momento en el que se reconozca como víctima de violencia basada en género y violencia sexual, aplicando para los siguientes casos:

2.1.2.1 Egresados y egresadas

2.1.2.2 Estudiantes que realizaren retiro o pérdida de cupo.

2.1.2.3 Profesores/as y funcionarios/as.

Lo anterior aplicará cuando los hechos ocurridos se presentaren en estado activo o de vinculación en la Universidad según corresponda al estamento universitario.

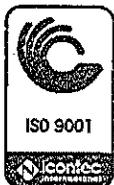
2.2 ETAPA DE ATENCIÓN INTEGRAL. En el momento en el que se da recepción al caso, según corresponda la necesidad, se brindará atención emocional por el Programa de Género y Diversidades Sexuales (PAP), orientación en prácticas de autocuidado ante riesgo o amenazas, valoración médica si se requiere, orientación relacionada a las diferentes etapas de la ruta y las garantías que ofrece la Universidad para la atención, seguimiento y cierre de su caso.

2.3 ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO INTEGRAL. En articulación con Vicerrectorías, Decanaturas y el Programa PermaneSer, de acuerdo con la evaluación del caso, se buscarán alternativas para el acompañamiento integral de la atención y la no deserción a causa de la violencia sufrida, como las descritas en el capítulo III sobre medidas de protección. Para la activación de este acompañamiento no se dará descripción del caso o información que pueda transgredir la integridad de la persona o reserva de la información.

2.4 ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO. Si la persona victimizada considera la denuncia legal, se realizará la articulación con la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, la orientación se brindará de manera gratuita, espacio en el que se le

Página 18 de 21

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:2015-CCM/50632



IQNet.CO-SC-CCM/50632

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

explicarán las implicaciones jurídicas, sus derechos y entidades correspondientes para denunciar.

2.5 CONSIDERACIONES ESPECIALES:

2.5.1 Si la persona es menor de edad, se le brindará asistencia en atención emocional y de manera inmediata se avisará a sus representantes legales para dar informe del caso y continuar con la activación del protocolo, así como avisar a las autoridades competentes.

2.5.2 Si la persona señalada agresora es externa a la Universidad, y se trata de una emergencia inmediata se procederá a expulsarla de las instalaciones y poner el caso en conocimiento de las autoridades competentes. La Universidad podrá tomar como medida de protección la prohibición del acceso de esta persona a sus instalaciones, por la Vicerrectoría Administrativa.

2.5.3 De acuerdo con la especificidad del caso, los órganos competentes podrán convocar a las autoridades étnicas respectivas para el acompañamiento necesario.

2.6 **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CASO.** Todo caso atendido a partir de la ruta establecida por la Universidad será objeto de seguimiento por parte del Comité de VBG y Sexuales, donde se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2.6.1 Atención prestada.

2.6.2 Reparación emocional.

2.6.3 Estado actual.

CAPÍTULO V

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN.

1. Las personas encargadas de activar la ruta de atención deben ser idóneas y conocer con suficiencia el presente protocolo.
2. En la recepción de los casos se debe garantizar un espacio seguro y un ambiente de confianza que permita adelantar las acciones necesarias.
3. Conforme al principio de confidencialidad y reserva, las remisiones de solicitudes de activación de ruta o informes, que se envíen de manera física, deberán remitirse en sobre cerrado y de manera virtual con nota de confidencialidad para ambos casos.
4. Al recibir el caso, se deben evitar juicios de valor, generar opiniones personales, reproches, dar consejos morales, minimizar, culpabilizar o solicitar pruebas.

Página 19 de 21

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:2015-CEM42002



ICNet CO-SC-CDM2002

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

5. Evitar cualquier comentario que pueda desmotivar a la víctima a poner en conocimiento su caso.
6. Si el o la estudiante es de etnia indígena y requiere poner el caso en conocimiento en su propia lengua se debe garantizar una persona traductora, en caso de que lo requiera.
7. De acuerdo con la discapacidad presentada si el o la estudiante requiere un apoyo para la atención debe facilitársele.

CAPÍTULO VI

REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REGISTRO DE CASOS. Todas las solicitudes de activación de ruta que llegasen a las instancias mencionadas anteriormente, así como la activación de ruta por parte del Programa de Género y Diversidades Sexuales, deben ser registradas en los formatos asignados y generar un informe trimestral del total de solicitudes atendidas.

CAPÍTULO VII

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REVISIÓN DEL PROTOCOLO. A partir de las solicitudes de activación de ruta que cada Facultad, Vicerrectorías y Dependencias tramiten, y que de manera autónoma el Programa de Género y Diversidades Sexuales atienda, se realizará un consolidado de autoevaluación donde se identificarán los hallazgos, los riesgos y las oportunidades de mejora, así como los requerimientos de modificación del protocolo a que haya lugar, anualmente.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DEBERES PARA EFECTOS DISCIPLINARIOS EN LOS ACUERDOS VIGENTES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIÓN ACUERDO SUPERIOR 002 DE 1988. Modificar el Acuerdo Superior 002 de 1988 o Reglamento Estudiantil, en su numeral 76, que establece los deberes de los y las estudiantes, con el fin de adicionar el numeral 11, el cual quedará así:

"11. Será deber de las y los estudiantes universitarios, abstenerse de generar por acción u omisión conductas que se enmarquen en violencias basadas en género y las violencias

Página 20 de 21



ISO 9001:2015



IQNet

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Acuerdo Superior 005 del 23 de marzo de 2023, por el cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales en la Universidad del Cauca

sexuales, las cuales vulneran los derechos humanos, afectan la dignidad de las personas y causan o son susceptibles de causar daño o sufrimiento físico, psicológico y patrimonial”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: MODIFICACIÓN ACUERDO SUPERIOR 024 DE 1993. Modificar el Acuerdo Superior 024 de 1993 o Estatuto Docente, en su artículo 45, que establece los deberes de los profesores, con el fin de adicionar el literal p, el cual quedará así:

“p. Será deber de las y los profesores universitarios, abstenerse de generar por acción u omisión conductas que se enmarquen en violencias basadas en género y las violencias sexuales, las cuales vulneran los derechos humanos, afectan la dignidad de las personas y causan o son susceptibles de causar daño o sufrimiento físico, psicológico y patrimonial”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN ACUERDO SUPERIOR 007 DE 2006. Modificar el Acuerdo Superior 007 de 2006 o Estatuto de Personal Administrativo en su artículo 6, que establece los deberes de los empleados de la Universidad, con el fin de adicionar el numeral 21, el cual quedará así:

“21. Será deber del personal administrativo, abstenerse de generar por acción u omisión conductas que se enmarquen en violencias basadas en género y las violencias sexuales, las cuales vulneran los derechos humanos, afectan la dignidad de las personas y causan o son susceptibles de causar daño o sufrimiento físico, psicológico y patrimonial”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2023.

Raquel Díaz Ortiz
RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidente

Laura Ismenia Castellanos Vivas
LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Oficina Jurídica 

Página 21 de 21

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:2015-CEM420032



IQNet CO-SC-CEN420032

Ciaustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co